



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 y 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; y 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA APOYO ECONÓMICO A LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL “BIENESTAR A HOGARES DE CORAZÓN 2022”

I.- Nombre de la Entidad Responsable.

La entidad responsable del “Acuerdo mediante el cual se otorga Apoyo Económico a la Actividad Institucional “Bienestar a Hogares de Corazón 2022”, es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF Ciudad de México), a través de la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes siendo operado por la operación la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, Riesgo o Desamparo y de Centros de Asistencia Social.

II.- Tipo de Acción Social.

Transferencia monetaria y servicios.

III.- Marco Legal.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989).
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014).
- Constitución Política de la Ciudad de México (2017).
- Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México (2015).
- Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Federal (2015).
- Protocolo de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Riesgo o Desamparo y de su Seguimiento Social, publicado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México (2018).
- Directrices sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños de la ONU (2009).



IV.- Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

1.6 Derecho a la igualdad e inclusión.

1.6.1 Niñas, niños y adolescentes.

La ciudad cuenta con diversos programas sociales que tienen el objetivo de apoyar a niñas, niños y adolescentes que pertenecen a grupos de población de escasos recursos económicos. La mayoría de estos programas se orientarán a la universalidad en las zonas territoriales de muy alta y alta marginación. Para este fin, en los primeros meses de gobierno se realizará un censo a los beneficiarios para reorientar y ampliar la cobertura en la medida que el presupuesto público lo permita.

V.-Justificación

Para el Gobierno de la Ciudad de México, restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes es una prioridad al definir sus políticas de atención. La Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (DEPPDNNA), del DIF Ciudad de México, atiende a niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años 11 meses sin cuidado parental que han sido víctimas de violencia, maltrato, abandono o de algún delito o conducta que hubiera vulnerado alguno de sus derechos humanos, poniendo en riesgo su integridad física, emocional, su libertad o su vida y requieran un cuidado alternativo conforme a las distintas modalidades de acogimiento familiar (acogimiento con familia ajena sin fines de adopción y acogimiento con familia extensa).

VI.- Población Beneficiaria

Niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años 11 meses que habitan o transitan por la Ciudad de México, sin cuidado parental, no cuenten con redes familiares de apoyo o teniéndolas no sea posible su acogimiento; o bien que hayan sido víctimas de violencia, maltrato, abandono o de algún delito o conducta que hubiera vulnerado alguno de sus derechos humanos o se haya iniciado una carpeta de investigación ante la Autoridad Ministerial o bien se encuentren en condiciones de necesidad, que no permitan restituir o garantizar sus derechos.

De manera enunciativa más no limitativa, se refieren algunos de los perfiles específicos de niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental sujetos de la atención:

- a) Víctimas de delito en las que se haya iniciado una carpeta de investigación y se encuentren en las Agencias 59 o bien adolescentes en conflicto con la ley vinculados a la Agencia 57 del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en Centros de Asistencia Social o en Instituciones de Salud.
- b) Que viven con alguna discapacidad.
- c) Con enfermedades crónico –degenerativas.
- d) Orfandad por feminicidio.
- e) Adolescentes con consumo problemático de sustancias psicoactivas.
- f) Adolescentes en conflicto con la ley.
- g) Familias económicamente vulnerables o en extrema pobreza.
- h) Otros casos especiales.



VII.- Objetivos

- 1) Brindar acogimiento temporal con familia ajena o extensa sin fines de adopción y con estricto respeto a los derechos humanos a niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental, que hayan sido víctimas de violencia, maltrato, abandono y que se encuentran en situación de vulnerabilidad y/o riesgo a su integridad física y emocional.
- 2) Proporcionar una atención integral a niñas, niños y adolescentes soslayando su institucionalización y garantizando su derecho a vivir en familia y comunidad.
- 3) Otorgar apoyo económico a las familias ajenas por un monto de hasta \$4,000.00 pesos mensuales, mismos que serán destinados a cubrir alimentación, vestido, salud, educación y sano esparcimiento de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en acogimiento temporal. En casos excepcionales se podrá ampliar este monto para solventar necesidades de salud y otras que se requieran, haciendo de conocimiento del Comité Técnico del DIF Ciudad de México.
- 4) Otorgar a familias extensas, el apoyo económico señalado en el punto anterior o incluso un monto mayor ante necesidades apremiantes que se requieran para la niña, niño o adolescente, siempre que se sustente mediante informes técnicos emitidos por parte de la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México del DIF Ciudad de México, con conocimiento del Comité Técnico del DIF Ciudad de México.
- 5) En casos excepcionales que requieran acompañamiento profesional, otorgar apoyo económico a personas cuidadoras profesionales o cuidadoras terapéuticas, con conocimiento del Comité Técnico del DIF Ciudad de México.

VIII.- Monto del apoyo económico

El monto previsto es de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N) mensuales y podrá otorgarse durante el ejercicio 2022.

IX.- Sobre los procedimientos.

Esta Acción Institucional contará con un documento interno de trabajo denominado **“Guía para la Implementación del Acogimiento Familiar sin fines de adopción para Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México”**, que entre otros aspectos establecerá:

- a) El marco conceptual y normativo.
- b) Los objetivos.
- c) Los principios rectores.
- d) Los tipos de acogimiento y su temporalidad.
- e) Los requisitos para las familias de acogimiento.
- f) Las áreas de atención en el DIF Ciudad de México.
- g) Los perfiles de atención.
- h) Las figuras, roles y funciones del Comité Técnico y los equipos técnicos interdisciplinarios.



- i) Las etapas que comprenden del proceso:
 - Sensibilización y convocatoria.
 - Evaluación y selección de las familias.
 - Capacitación y formación de las familias.
 - Certificación de las familiasEl plan de trabajo.
 - Presentación de la niña, niño o adolescente con la familia.
 - La implementación del acogimiento familiar.
 - La finalización del acogimiento temporal.
- j) Las rutas de trabajo de las niñas, niños y adolescentes; de las familias de acogimiento; de la familiade origen.
- k) Los procedimientos específicos y los formatos con los que se implementará el acogimiento familiar.

El acogimiento temporal sin fines de adopción podrá concluir cuando así lo determine la DEPPDNNA conforme al interés superior de la niña, niño y adolescente, en consecuencia, también se dejará de otorgar el apoyo económico.

X.- Programación presupuestal.

El presupuesto asignado a la presente Acción Institucional para el año 2022 asciende a \$1, 500,000.00 (Unmillón quinientos mil pesos 00/100 M.N), destinado a brindar el apoyo a las familias ajenas o extensas deacogimiento temporal.

XI. Temporalidad.

Ejercicio fiscal 2022

XII.- Difusión

La Acción Institucional se difunde mediante:

- 1) Publicación del Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 2) Portal de internet del DIF Ciudad de México, <http://dif.cdmx.gob.mx/programas>.
- 3) Redes sociales: Facebook DIF-CDMX y Twitter: @DIFCDMX.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El “Acuerdo modificado mediante el cual se otorga Apoyo Económico a la Actividad Institucional “Bienestara Hogares de Corazón 2022”, es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y entrará en vigor el día de la publicación delAviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultado y descargado.



SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, Riesgo o Desamparo y de Centros de Asistencia Social, es la encargada de vigilar el cumplimiento al presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 24 de junio del 2022

DIRECTORA GENERAL

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA